



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO.
Sincé, Sucre, veintiséis (26) de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JOSE EDUARDO MADRID SEVERICHE
DEMANDADO: CONSORCIO V.I.P.
RADICACIÓN: 707423189001-2021-00093-00

El señor JOSE EDUARDO MADRID SEVERICHE, a través de apoderado judicial doctor OSCAR ANDRES VERGARA PEÑA, presentó DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE UNICA INSTANCIA, contra CONSORCIO V.I.P, representada legalmente por el doctor JAIRO RAMON ALDANA BULA o quien hiciere sus veces al momento de la notificación.

Revisada la demanda, se observa que no se envió constancia de habérsela remitido a los demandados, como lo señala el artículo 6º del Decreto 806 del 4 de junio del 2020. Igualmente, algunos de los documentos anexados como prueba, no se logran visualizar. Por lo anterior se inadmite, concediéndole un término de cinco (5) días, para que la subsane, so pena de rechazo.

Reconózcasele personería jurídica al doctor OSCAR ANDRES VERGARA PEÑA, para actuar como apoderado judicial del demandante señor JOSE EDUARDO MADRID SEVERICHE, en los términos y para efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ:

LUCIA DE LA HOZ DE LA HOZ

ALH